



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS DE MADRID Y EL COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE MADRID

REUNIDOS

De una parte, la **FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS DE MADRID** (en adelante, la **FMM**), representada en este acto por su Presidente, D. David Pérez García, representación que ostenta tras su elección en la VIIIª Asamblea General de la FMM, celebrada el 16 de diciembre de 2011, y conforme a las atribuciones conferidas al cargo según lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con domicilio social en Madrid, calle Princesa núm. 5 (28008) y CIF el G 80231103.

Y de otra, el **COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE MADRID** (en adelante, el **COFM**), representada en este acto por D. Alberto García Romero, en la representación que ostenta como Presidente del mismo, y conforme a las atribuciones conferidas al cargo en el artículo 37 de los vigentes Estatutos colegiales, publicados por Orden 1157/2013, de 30 de abril, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M. de 1 de junio de 2013), con domicilio social en Madrid, calle Santa Engracia núm. 31 (28010) y CIF Q 2866011 E.

Las partes, en nombre y representación de sus respectivas instituciones, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad suficiente y necesaria para este acto y proceden a suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, y al efecto,

EXPONEN

Primera.- Que la Federación de Municipios de Madrid (FMM), creada al amparo de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local,



FEDERACION DE
MUNICIPIOS DE
MADRID



integrada por los municipios de la Comunidad de Madrid, voluntariamente adscritos, tiene entre sus fines estatutarios procurar el mejor funcionamiento de los servicios públicos en el ámbito de esta Comunidad Autónoma, y en el ejercicio de esas facultades, facilitar el intercambio de información sobre asuntos locales.

Según lo establecido en el artículo 25 de la LBRL, los municipios pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos. En consecuencia, se configuran como institución básica de la Administración Local que, en el ejercicio de algunas de las competencias que les han sido legalmente atribuidas, se vinculan con el colectivo que el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Madrid (COFM) representa de manera exclusiva en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid y con la actividad que dicho colectivo desarrolla en servicio a los ciudadanos.

Segunda.- Que el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Madrid (COFM) es una Corporación de Derecho Público que agrupa a los licenciados o graduados en Farmacia que ejercen su profesión en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, que se rige por la legislación vigente en materia de Colegios Profesionales, tanto estatal como autonómica, y por sus propios Estatutos.

Según dispone el artículo 6 del vigente texto estatutario, son fines, entre otros, del COFM tanto la defensa de los derechos e intereses profesionales de los colegiados, como la protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de aquellos, y la colaboración con los poderes públicos en la defensa y promoción de la salud.

A tales efectos, se le atribuyen, entre otras funciones, la organización de actividades y servicios de interés para los colegiados, de carácter profesional, formativo, cultural, asistencial y de previsión, y otros análogos, así como cuantas funciones redunden legítimamente en el beneficio de los intereses profesionales y, de manera específica, en el ámbito de la salud y de la atención a la población.

Asimismo, el COFM colabora con las Administraciones Públicas en aquellas actividades de interés común relacionadas con sus fines que se determinen y que le sean solicitadas o formulen a propia iniciativa, para lo

cual puede suscribir los correspondientes contratos, conciertos, convenios y acuerdos de colaboración.

Tercera.- Que en base al compromiso de aunar esfuerzos que ambas partes están interesadas en asumir, se ha evidenciado la conveniencia de suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, a través del que poder definir y canalizar las fórmulas de cooperación que resulten óptimas para el desarrollo de las actividades y programas que se consideren de interés mutuo, dentro de sus correspondientes áreas de actuación, y que redunden en beneficio de sus representados, profesionales farmacéuticos y vecinos, a quienes se destinan sus servicios.


En virtud de cuanto antecede, las partes firmantes, en las representaciones que respectivamente ostentan, conscientes de que su colaboración redundará en beneficio de las mismas, de los vecinos de los municipios representados y de los profesionales del sector, suscriben el presente CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN llevándolo a efecto con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES



Primera.- Objeto

El objeto de este convenio es establecer los ámbitos de colaboración entre la FMM y el COFM.



A tal fin, ambas instituciones promocionarán actuaciones de interés común, entre las que destacarán de manera especial, las orientadas a otorgar respuestas normativas adecuadas y, en su caso, uniformes, a los problemas que profesionales farmacéuticos, usuarios y vecinos pongan de manifiesto, así como la organización de acciones formativas, informativas y divulgativas en el marco local.

Ambas instituciones podrán, asimismo, organizar cuantas otras actividades decidan, bien conjuntamente, bien a través de la incorporación de una de ellas a las actividades promovidas por la otra, o por los municipios integrados en la FMM.

Igualmente, y atendiendo a la actual compleja coyuntura, dichas instituciones desarrollarán propuestas y proyectos concretos que contribuyan a hacer efectivos los principios de sostenibilidad, eficacia, eficiencia, simplificación y modernización del servicio público que, en particular, desde las cerca de 3.000 oficinas de farmacia de la Comunidad de Madrid, se presta a los ciudadanos.

Segunda.- Ámbito de colaboración

Una vez realizado un primer acercamiento a la problemática general que afecta a las instituciones que representan, el COFM y la FMM llevarán a cabo un diagnóstico de aquellas cuestiones de interés común, que en el marco de las competencias que les son propias, requieren la adopción de medidas concretas. Todo ello con el objetivo de mejorar la calidad de la prestación farmacéutica y del servicio asistencial que desde las oficinas de farmacia se presta a los ciudadanos, y de cumplir, al tiempo, del mejor modo posible, con las responsabilidades contraídas por la FMM con sus municipios asociados.

Entre tales cuestiones cabe destacar el análisis de las condiciones de accesibilidad a los botiquines autorizados y a las oficinas de farmacia, como establecimientos sanitarios privados de interés público y su visibilidad; de las dificultades en la distribución de medicamentos; de la eficacia de la prestación farmacéutica en los sectores más sensibles de la población (centros socio-sanitarios, centros de atención a drogodependientes, centros de integración, etc.); de la oportunidad e impulso de determinadas campañas sanitarias, etc.

Tercera.- Período de vigencia.

Este convenio surtirá efecto desde la fecha de su firma y tendrá una duración bianual, prorrogándose de forma automática, por idéntico plazo, salvo denuncia escrita y fehaciente por cualquiera de las partes con, al menos, dos meses de antelación a la fecha del vencimiento.

177
e

Cuarta.- Desarrollo del Convenio: Convenios Específicos.

El presente Convenio Marco se desarrollará a través de los diferentes proyectos y/o programas de actuación que, en cada caso, se determinen. Tales programas se articularán por medio de Convenios Específicos que definirán cada actuación, su calendario o plazos parciales y sus características, y distribuirán responsabilidades, tareas y compromisos de cada una de las partes.

A tales efectos, tanto el COFM como la FMM aportarán los medios materiales y humanos que resulten necesarios para el buen fin de los proyectos que sucesivamente se inicien.

Quinta.- Comisión de Seguimiento y Coordinación.

Se constituye una Comisión de Seguimiento y Coordinación, de carácter mixto, integrada por tres representantes del COFM y tres de la FMM, o personas en quienes los mismos deleguen.

~ /
Dicha Comisión será la encargada de proponer, evaluar y aprobar un programa anual de acciones conjuntas, que se articularán a través de los correspondientes Convenios Específicos, así como de realizar el seguimiento de su desarrollo y adecuada ejecución.

↖
Se reunirá, al menos, tres veces al año, alternando las sedes que acojan las convocatorias, sin perjuicio de mantener los contactos que fueren necesarios para el examen de aspectos puntuales, cuando la urgencia o naturaleza de los asuntos lo requieran. La primera sesión se celebrará dentro del mes siguiente a la formalización del presente acuerdo.

Por parte de la FMM se proponen a:

Miembro de la Comisión de Sanidad, Secretario de la Comisión de Sanidad y Coordinador de Servicios Jurídico-Técnicos FMM, o persona en quien deleguen.

Por parte del COFM se proponen a:

D. Luis J. González Díez (Secretario COFM), D^a Remedios Piñol Carrió (Vicetesorera COFM) y D^a Raquel Sánchez Sanz (Responsable Dpto. Jurídico COFM), o persona en quien deleguen.

Extraordinariamente, se podrá otorgar participación, en razón a la/s materia/s que se plantee diseñar, programar u organizar, a otras personas, en número igual por ambas partes, cuando la Comisión Mixta de Seguimiento lo entienda pertinente.

Asimismo, junto con la definición de cada proyecto concreto, la Comisión de Seguimiento y Coordinación podrá decidir organizar un grupo de trabajo especializado en la/s materia/s objeto del mismo, igualmente mixto y paritario, que estará integrado por un máximo de tres representantes por institución. Este grupo de trabajo coordinará y supervisará la ejecución del proyecto y colaborará con los municipios interesados.

Sexta.- Información y divulgación.

22/

Tanto la FMM como el COFM deberán informar y divulgar por sus propios medios y canales habituales la existencia de este Convenio Marco y de las acciones y resultados que se deriven del desarrollo del mismo, así como de los Convenios Específicos que, en cada caso, se adopten. Todo ello con la salvedad de que en dichos Convenios se puedan establecer limitaciones a la divulgación o se determine su confidencialidad, debiéndose hacer constar, en todos los casos, la participación de ambas instituciones en dichos proyectos.

A

Con este propósito, la FMM difundirá entre sus Ayuntamientos asociados tanto el objeto del presente Convenio Marco como las actuaciones conjuntas desarrolladas y a desarrollar. De igual modo actuará el COFM en relación a sus colegiados.

Además, para facilitar una óptima aplicación práctica, se fomentarán sistemas de cooperación específicos a convenir con aquellos municipios interesados, lo que permitirá considerar las particularidades de cada uno de ellos en la puesta en práctica de las diferentes actuaciones en común.

Séptima.- Aspectos económicos.

La formalización de este Convenio Marco no conlleva compromiso de gasto alguno.



FEDERACION DE
MUNICIPIOS DE
MADRID



No obstante, cuando su desarrollo exigiera aportaciones económicas por alguna de las partes o por ambas, los costes económicos, así como la participación en los mismos, serán acordados para cada proyecto o acción conjunta en los diferentes Convenios Específicos.

A tales efectos, la entrada en vigor de cada uno de tales Convenios quedará supeditada a la aprobación del correspondiente gasto por los órganos correspondientes de la FMM y del COFM. Ello no es óbice para reconocer como viable la participación, en los supuestos concretos que se determinen, a efectos de financiación, de otras entidades o instituciones, públicas o privadas.

Octava.- No exclusividad.

El presente Convenio Marco no tiene carácter de exclusividad, pudiendo las partes establecer tantos convenios o acuerdos consideren oportunos con otros Colegios Profesionales, entidades, Administraciones Públicas, asociaciones o agrupaciones.

Novena.- Causas de Resolución.

El presente Convenio Marco de colaboración expirará por cualquiera de las causas que se citan a continuación:

- Extinción por mutuo acuerdo.
- Sustitución del Convenio por otro posterior.
- Imposibilidad sobrevenida, legal o material, de dar cumplimiento a las obligaciones que deriven de su objeto.

En caso de resolución, los Convenios Específicos y los proyectos, actuaciones o trabajos en curso, que se hubieran iniciado a su amparo, continuarán hasta su finalización.

Décima.- Interpretación y aplicación.

Las posibles discrepancias entre las partes en la interpretación y/o aplicación del presente acuerdo se resolverán mediante conciliación entre las mismas.



FEDERACION DE
MUNICIPIOS DE
MADRID



Y, para que así conste y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio de Colaboración, por duplicado y a un solo efecto, en Madrid, a 22 de octubre de 2013.

Por la **FMM**

D. David Pérez García

Por el **COFM**

D. Alberto García Romero